

CONTRATO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador el día 04 de septiembre del 2013 se celebra el presente Contrato de Transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato de **Transferencia de Acciones**, por una parte y como cedentes los cónyuges señores: JOSE EMILIANO ANGAMARCA QUINTEROS y GLADYS LUCIA ZHUNGUR MOROCHO por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, y por otra parte y como cesionario el señor: ANGEL WLADIMIR PAREDES ULLOA, todos los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Cuenca, los primeros y en la ciudad de Quito el segundo.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: a.) Los cedentes señores: JOSE EMILIANO ANGAMARCA QUINTEROS y GLADYS LUCIA ZHUNGUR MOROCHO son tenedores y propietarios de acciones ordinarias y nominativas del valor de un Dólar Norte Americano cada una, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada CORP. AMS TRANSPOREXPRESS S.A. Compañía que se constituyo en la ciudad de Cuenca el día 28 de enero del año 2013, ante el Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil el día 20 de febrero del mismo año con el numero 104.

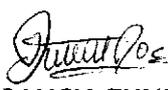
b.) Las acciones descritas en el literal anterior se encuentran totalmente liberadas, y no tienen gravamen ni impedimento de ninguna naturaleza, que obstaculice la ejecución del presente acto solemne.

TERCERA.- TRANSFERENCIA: En virtud de los antecedentes expuestos y que forman parte esencial e integrante del presente contrato de transferencia y en merito de los derechos y títulos invocados, los señores: JOSE EMILIANO ANGAMARCA QUINTEROS y GLADYS LUCIA ZHUNGUR MOROCHO por sus propios derechos **TRANSFIEREN** a favor del señor: ANGEL WLADIMIR PAREDES ULLOA, **UNA** acción ordinaria y nominativa de las que poseen en la compañía.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los cedentes transfieren a favor del cesionario señor: ANGEL WLADIMIR PAREDES ULLOA, la propiedad y tenencia de UNA acción con todos los derechos y obligaciones que representa.

Para constancia y aceptación de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes en:


JOSE EMILIANO ANGAMARCA QUINTEROS
CEDENTE
C.C. 0301165361


GLADYS LUCIA ZHUNGUR MOROCHO
CEDENTE
C.C. 0102861820


ANGEL WLADIMIR PAREDES ULLOA
CESIONARIO
C.C. 170897462-9